

Junio - 2022

BOLETÍN INFORMATIVO
SISTEMA INTEGRADO DE ESTADÍSTICAS CRIMINALES
FEMICIDIOS EN PANAMÁ



INTRODUCCIÓN

Desde principios del siglo XIX se ha empleado el término femicidio para describir el homicidio de mujeres. Se propuso como alternativa al término "homicidio", neutral en cuanto al género y que no tiene en cuenta la realidad de la desigualdad, la opresión y la violencia sistemática contra la mujer. El término reapareció en los años setenta como parte de la lucha del movimiento feminista por identificar su propia experiencia y crear una forma de resistencia a esta manifestación fatal de la violencia. (Naciones Unidas, 2012)

El femicidio se definió por primera vez como "el homicidio de mujeres por hombres por motivos de odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer"¹. Posteriormente se definió como "el homicidio misógino de mujeres por hombres"². Luego se amplió la definición para ir más allá de los homicidios misóginos y pasar a todas las formas de homicidios sexistas, entre ellos los cometidos por hombres porque entendían que la sociedad les daba derecho a hacerlo, por un motivo de superioridad respecto de la mujer, por placer o un deseo sádico respecto de la mujer o por suponer que tenían un derecho de propiedad sobre la mujer.³

Los estudios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito confirman también que, en muchos países, la principal causa del homicidio de mujeres (femicidio), guarda relación con la pareja o la familia y que es mucho más probable que las tasas de homicidio de mujeres correspondan a este tipo de violencia que a la tipología relacionada con la delincuencia organizada que afecta en gran medida al hombre. (UNODC, 2011)

Los homicidios de mujeres relacionados con el género, más que una nueva forma de violencia, constituyen la manifestación extrema de formas de violencia que existen contra la mujer. No se trata de incidentes aislados que ocurren en forma repentina e imprevista sino más bien del acto último de violencia que tiene lugar en un continuo de violencia. La mujer sometida continuamente a la violencia y que vive en condiciones de discriminación por razones de género y amenazas está "siempre en el pabellón de la muerte, siempre temiendo la ejecución". El resultado es que la mujer no puede vivir y ello constituye una parte importante del proceso de la muerte cuando el acto letal finalmente ocurre. La violencia de esa índole, más que obedecer a propósitos aislados o individuales, sigue una lógica institucional "de definir y mantener relaciones sociales jerárquicas de raza, género, sexualidad y clase y, de esa manera, perpetuar la desigualdad de las comunidades marginadas".⁴

¹ Caputi, J. and D. Russell (1990) "Femicide: Speaking the unspeakable". Ms.: The World of Women.

² Radford, J. and D. Russell (eds.) (1992) "Femicide: The Politics of Woman Killing", New York: Twayne.

³ Harmes, R. and D. Russell (eds.) (2001) "Femicide in Global Perspective", New York: Teachers College Press.

⁴ Naciones Unidas, "Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo", párr. 15 y 18 (A/HRC/20/16).

Así, pues, para comprender los homicidios relacionados con el género hay que tener en cuenta los contextos político, social y económico en que tienen lugar, entre ellos la reacción de los hombres ante el empoderamiento de la mujer; la reacción política, jurídica y de la sociedad ante esos homicidios; el principio del continuo de actos de violencia y los patrones de discriminación y desigualdad estructurales que siguen formando parte de la realidad en que vive la mujer.⁵

En fin, los homicidios de mujeres y niñas por razones de género (**femicidio / feminicidio**) se enmarcan en la noción de violencia de género contra las mujeres y las niñas, definida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas como "la violencia dirigida contra una mujer por el hecho de ser mujer o que afecta a las mujeres de manera desproporcionada".⁶

El Boletín Informativo - **SIEC**, se divide en cinco (5) secciones, incluida esta introducción. En la segunda sección refiere la tipificación del Femicidio, seguidos por el comportamiento de los femicidios en la República de Panamá, años 2016 - 2021(P), las acciones que se vienen desarrollando para contener la violencia de género contra la mujer y la descripción de la situación delictual.

⁵ *Ibid.*

⁶ Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general N° 19, adoptada en el undécimo período de sesiones, párr. 6 (A/47/38).

DELITO DE FEMICIDIO

El delito de “**Femicidio**”, se encuentra regulado en el Código Penal, *Libro Segundo, Los Delitos, Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo I Delitos contra la Vida Humana, Sección 1ª Homicidio*, artículo **132-A**⁷ que puntualiza, que este delito es el que causa la muerte a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando exista una relación de pareja o hubiera intentado infructuosamente establecer o reestablecer una relación de esta naturaleza o de intimidad afectiva o existan vínculos de parentesco con la víctima.
2. Cuando exista relación de confianza con la víctima o de carácter laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad.
3. Cuando el hecho se comete en presencia de los hijos o hijas de la víctima.
4. Cuando el autor se hubiera aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica de la víctima.
5. Como resultado de ritos grupales o por venganza.
6. Por el menosprecio o abuso del cuerpo de la víctima, para satisfacción e instintos sexuales o la comisión de actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
7. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público o privado o cuando esta haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo, previo a su fallecimiento.
8. Para encubrir una violación.
9. Cuando la víctima se encuentre en estado de gravidez.
10. Por cualquier móvil generado por razón de su condición de mujer o en un contexto de relaciones desiguales de poder.

La norma refiere que la perpetración de este delito sustentado en cualquiera de sus agravantes, conlleva penas de veinticinco (25) a treinta (30) años de prisión. Además, la presente Ley, se encuentra reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°100, de 20 de abril de 2017.⁸

⁷ Se adiciona el art. **132-A** por el art.41 de la **Ley 82, de 24 de octubre de 2013**. “Que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer.” (Gaceta Oficial **N° 27,403**)

⁸ Publicado en la Gaceta Oficial N° **28262-A**.

COMPORTAMIENTO DE LOS FEMICIDIOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, AÑOS 2016 - 2021(P).

Los datos proporcionados por el Centro de Estadísticas del Ministerio Público, refieren que el número de Femicidios registrados en la República de Panamá, durante el período 2016 - 2021(P), ascienden a **131**, durante este período el año de mayor suceso fue el 2020 que contabilizó **31** y el año con menos hechos fue el 2017 que registró **18** casos.

Durante este ciclo, las regiones con mayor número de casos fueron: **Panamá** que constituye el 35.0% (46), seguidas de **Panamá Oeste** 18.0% (23), **Chiriquí** 13.0% (17) y **Colón** 9.0% (12) a esta lista, se incorpora la comarca **Ngäbe Buglé** que en los dos (2) últimos años, ha aportado a los registros de víctimas el **8.0%** (10), de ahí que, estos cinco (5) territorios congreguen el **82.4%** (108) de los femicidios perpetrados y el **17.6%** (23) restante, se sitúa en las demás zonas del país (Bocas del Toro, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos, Veraguas).



Fuente: Centro de Estadísticas del Ministerio Público de Panamá / Unidades de Homicidios Ministerio Público.
<https://ministeriopublico.gob.pa/estadisticas-judiciales/estadisticas-femicidio/>

Por otra parte, los meses (acumulativo) con mayor registro durante el período 2016 - 2021(P), fueron: **enero** (19), y **julio** (17) casos.⁹ De igual forma, es evidente que el resto de los meses también reúnen cifras a considerar.

⁹ Cabe destacar que en el año **2020**, durante los meses de **enero** y **julio** se produjeron dos (2), sucesos que incrementaron de manera exponencial los casos por femicidios. El primer caso ocurrió el **12 de enero** de 2020, en Alto Terrón, comunidad indígena de la comarca Ngäbe Buglé, donde asesinaron a siete personas, seis niños y una mujer adulta embarazada y madre de cinco de los menores. <https://www.elmundo.es/internacional/2020/01/17/5e216e8921efa0f5078b4574.html> . El segundo caso sucedió el **17 de julio**, en la provincia de Colón, donde asesinaron a siete (7) jóvenes. Hecho denominado '**Masacre del Búnker de Espinar**'. <https://www.telemetro.com/nacionales/pena-50-y-36-anos-carcel-los-asesinos-7-jovenes-bunker-colon-n5637648>

**SISTEMA INTEGRADO DE ESTADÍSTICAS CRIMINALES - SIEC
FEMICIDIOS EN PANAMÁ**

**FEMICIDIOS REGISTRADOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,
SEGÚN MES: ENERO A DICIEMBRE 2016 - 2021(P)**

MES	TOTAL	2016	2017	2018	2019	2020	2021
TOTAL	131	19	18	20	21	31	22
ENERO	19	1	3	1	2	10	2
FEBRERO	13	2	2	2	3	1	3
MARZO	9	2	2	1	2	2	0
ABRIL	7	1	0	1	1	3	1
MAYO	9	1	1	1	3	2	1
JUNIO	11	4	2	2	1	0	2
JULIO	17	2	0	3	2	7	3
AGOSTO	6	1	1	1	0	0	3
SEPTIEMBRE	7	0	3	1	2	0	1
OCTUBRE	11	2	0	3	1	3	2
NOVIEMBRE	10	2	2	2	0	1	3
DICIEMBRE	12	1	2	2	4	2	1

(P) cifras preliminares

Fuente: Centro de Estadísticas del Ministerio Público

El móvil de estas muertes, es el femicidio.¹⁰ Las edades de las víctimas, oscilan entre 18 - 39 (60.3%) y 40 - 64 (21.4%) años, que constituyen el 81.7%.

**NÚMERO DE VÍCTIMAS DE FEMICIDIOS REGISTRADAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
SEGUN RANGO DE EDAD, AÑOS: 2016 - 2021(P)**

AÑOS							
RANGO DE EDAD	TOTAL	2016	2017	2018	2019	2020	2021(P)
TOTAL...	131	19	18	20	21	31	22
0-4	3	0	0	0	1	2	0
5-9	5	0	2	0	0	2	1
10-14	2	0	0	1	0	1	0
15-17	5	0	0	0	0	5	0
18-24	22	3	2	2	4	5	6
25-29	21	6	3	2	5	4	1
30-34	15	2	5	4	2	1	1
35-39	21	5	2	5	4	1	4
40-44	7	1	0	0	1	4	1
45-49	10	0	1	4	1	1	3
50-54	3	0	0	0	0	2	1
55-59	4	0	0	0	0	1	3
60-64	4	1	1	1	0	1	0
65-69	2	0	0	1	0	0	1
70-74	2	1	1	0	0	0	0
80 Y MAS	2	0	0	0	2	0	0
SIN DATOS*	3	0	1	0	1	1	0

(P) cifras preliminares

* Las cifras sin datos, se refiere a cuerpos que en su momento no se les pudo dictaminar el tipo de arma utilizada por su estado de descomposición o grado de calcinación. También son causas que se mantienen en investigación.

Fuente: Centro de Estadísticas del Ministerio Público

El tipo de arma utilizada para perpetrar estos femicidios fue el arma blanca, que compone el 38.0% (50), seguida del arma de fuego 24.0% (32), la asfixia mecánica y el uso de objeto contundente 11.0% (15), cada una, entre otras.

¹⁰ **Femicidio:** causar la muerte a una mujer basada en la pertenencia al sexo femenino, por causa de la discriminación o cualquier otra forma de violencia. Artículo 4, numeral 7, Ley N° 82, de 24 de octubre de 2013. (Gaceta Oficial N° 27,403).

CARACTERÍSTICAS DE LOS FEMICIDIOS, AÑO 2021(P).



Los femicidios en el año **2021(P)**, constituyeron el **4.0% (22)**¹¹, y exhiben una **disminución** de -29.0% (-9) casos con respecto al año anterior.

GRUPO ETARIO

Las edades de las víctimas, oscilan entre **18-24** (27.0%), **35-39** (18.0%), **45-49** (14.0%) y de **55-59** (14.0%), que integran el **73.0%**.



68.0% (15) de los femicidios se cometió con **arma blanca**, seguido de la **asfixia mecánica** 13.0% (3) y el uso de **objeto contundente** 9.0% (2).



Los meses con mayor número de víctimas fueron **febrero, julio, agosto y noviembre** que registran tres (3) casos cada uno, que en total instituye el **55.0% (12)**.



Los femicidios, se perpetraron en las provincias de **Panamá** 32.0% (7), **Panamá Oeste** 18.0% (4) y la **Comarca Ngäbe Buglé** 18.0%(4).

Fuente: Centro de Estadísticas del Ministerio Público

¹¹ Cifra contenida del total de Homicidios (554), ocurridos en la República de Panamá, año 2021.

ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CONTENER LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (VCM).

En Panamá, las acciones implementadas para contener la violencia contra la mujer (VCM), se han intensificado con el pasar de los años, así lo identifica el Informe Sombra sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará¹², que expone los avances legislativo, justicia, mecanismos de protección, iniciativas de éxito y acuerdos que manifiestan el interés del Estado Panameño para prevenir y eliminar la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

Entre las tareas desarrolladas, destacan la ampliación y fortalecimiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), a través de la creación de catorce (14) Centros, nombrados "CINAMU", y localizados en diez (10) provincias y dos (2) zonas comarcales indígenas, lo que permite construir, presencia territorial y cobertura de servicios para las mujeres a nivel nacional. Además, estos espacios propician el desarrollo de las políticas públicas y del trabajo articulado con diversos actores sociales (Policía Nacional, Ministerio Público, Órgano judicial, centros de atención médica, otros.) en el plano local para la promoción de una vida libre de violencia hacia las mujeres.

Igualmente, se revelan avances sociales básicos para las mujeres, a fin de impulsar la Agenda 2030,¹³ tales como la Ley N°30 de 5 de mayo de 2015, que modifica y deroga disposiciones del Código de la Familia (prohíbe el matrimonio infantil), la Ley N°7 de 5 de marzo de 2013, que establece el marco regulatorio para la Esterilización Femenina, el Decreto Ejecutivo N°205 de 28 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley N°16 de 17 de junio de 2016, establece la Justicia Comunitaria de Paz y dicta otras disposiciones sobre mediación y conciliación comunitaria determinando que las instancias de justicia de paz tienen facultad para conocer los hechos de violencia doméstica y remitirlos a la jurisdicción especializada.

Adicional, y a fin de fortalecer las capacidades estatales para dar cumplimiento a la transversalización de género en las políticas públicas, se crea el Servicio Policial Especializado en Violencia de Género como parte de la cobertura de protección de la Policía Nacional de Panamá, se implementan el Protocolo nacional de atención integral a las mujeres víctimas de violencia en las relaciones de parejas, además del protocolo con enfoque de género para identificar las víctimas de tratos.

También, refiere la práctica y ejecución de procesos formativos especializados para los operadores y las operadoras de justicia y de coordinación interinstitucional.

¹² OEA - MESECVI, (15 de diciembre, 2020). Informe de implementación de las recomendaciones del CEVI (Panamá), Tercera Ronda - Fase de Seguimiento. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport2019-Panama.pdf>

¹³ Mecanismos de seguimiento, creado mediante Decreto Ejecutivo N°393 de 14 de septiembre de 2015, Adopta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y crea la Comisión Interinstitucional y de la Sociedad Civil para el apoyo y seguimiento de los ODS, adscrita al Gabinete Social.

SITUACIÓN DELICTUAL

Los femicidios registrados en la república de Panamá, período 2016 - 2021(P) exponen un comportamiento con baja variabilidad en el tiempo.¹⁴ A diferencia del año 2020, que registró una ampliación del 47.6% (10) casos, en comparación al año anterior.

La ascensión de los casos en el 2020, estuvo vinculada a las acciones implementadas por la entidad de Salud, para contener los contagios por COVID-19 (restricciones a la libertad de circulación, confinamiento), eventos que restringió el acceso a las instancias de justicia o el pedir ayuda en tiempo real (las víctimas se mantenían en un contexto de relaciones desiguales de poder), ya que, el hecho de tener que quedarse en casa por períodos extendidos, aumento la exposición de las personas que se encontraban en relaciones abusivas. A esto se añade el aumento de tareas y de estrés que derivaron de las responsabilidades domésticas y de atender a otros miembros de la familia, la pérdida de medios de sustento, que se combinan con un menor número de oportunidades de contacto social y de apoyo de la comunidad.

Estos escenarios ampliaron y propiciaron más violencia en los hogares panameños, para luego quedar bajo una valoración de cifra negra u oscura.¹⁵

Los altos niveles de violencia se concentran en “focos” geográficos y demográficos, por lo que alcanzar la meta **16.1**¹⁶ de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), demanda intervenciones dentro de las regiones, comunidades y grupos de población específicos que están en mayor riesgo.

Ahora bien, en cuanto a los territorios que reúnen la mayor proporción de casos, destacan las provincias de **Panamá, Panamá Oeste, Chiriquí, Colón** y la comarca **Ngäbe Buglé** que componen el **82.4%** (108) de los femicidios en el país, de modo similar son los territorios que concentran la mayor incidencia de los delitos contra la vida e integridad personal, contra el orden jurídico familiar y el estado civil y contra la libertad e integridad sexual. Cabe señalar que en el caso de Panamá y Panamá Oeste, que son las provincias con mayor congregación poblacional, estas se caracterizan por ser receptoras de migraciones internas. Por lo que las acciones

¹⁴ Se requiere intensificar la ejecución de las políticas públicas para contrarrestar la violencia y en particular la violencia Femicida.

¹⁵ Los registros de los Delitos contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil (reúne los delitos específicos de violencia doméstica, maltrato de niño, niña o adolescente, delitos contra la identidad y tráfico de menores de edad, delitos contra la familia, maltrato al adulto mayor), año 2020 contabilizó **17,824** que en contraste al año 2019, que sumo **20,379**, revela una disminución del **-12.5% (-2,555)** casos. <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2021/01/Informe-Estadistico-de-Violencia-Domestica-a-Nivel-Nacional-de-Enero-a-Diciembre-2020.pdf>

En cambio, los delitos contra la libertad e Integridad sexual (Capítulo I, violación y otros delitos sexuales, capítulo II corrupción de personas menores de edad, explotación sexual comercial y otras conductas), año 2020 registraron **5,469** que comparado al año anterior **6,883** muestra una variación de **-20.5% (-1,414)** casos. <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2021/01/Informe-Estadistico-de-Delitos-Sexuales-a-Nivel-Nacional-Enero-a-Diciembre-2020.pdf>

¹⁶ Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

preventivas deben enfocarse en estos territorios, procurando mayor efectividad y control.

Por otro lado, se distingue, que durante el período de referencia el mayor número de víctimas, se concentra en edades que oscilan entre 18-49 años **73.3%** (96). De modo similar, en esta serie de tiempo se observa un incremento de víctimas en edades de 0-17 años, **11.5%** (15), aunque es evidente que del acumulado de víctimas contenga desde niñas hasta mujeres adultas.

Otros elementos a destacar, y que revelan los registros es que el principal mecanismo causal de los femicidios ha sido el arma blanca **38.0%**(50), seguidos por el arma de fuego **24.0%**(32), la asfixia mecánica y el uso de objeto contundente **11.0%** (15) individualmente. Estas armas, fueron manipuladas por parejas, exparejas o convivientes quienes se convirtieron en perpetradores de la violencia femicida. También, se puede señalar, que en ocasiones el victimario, luego de ejecutar la acción termina con su vida (suicidio), o decide entregarse de manera voluntaria a las autoridades.

Es importante indicar, que los femicidios en Panamá son de **carácter íntimo**, es decir, se producen en contextos de relaciones de pareja, actuales o anteriores, aun cuando éstas fuesen ocasionales o esporádicas y en contextos de relaciones familiares. Aunque, éstos no son los únicos espacios de ocurrencia de femicidios en el país (Ungo, 2008).

En cuanto a la administración de justicia,¹⁷ se identifica que durante el período 2016 - 2021(P) se ingresaron **59** casos por femicidio, de los cuales **40** casos se resolvieron y según tipo de resolución, **28** fueron por acuerdo de pena (sentencia condenatoria). En la fase de Juicio Oral se dieron **8** procesos por sentencia condenatoria, **3** sobreseimientos y **1** acumulación.

En síntesis, se debe tener presente que al analizar los homicidios de mujeres y niñas por razones de género (femicidio), no solo se debe valorar la ascensión de casos, sino el grado de violencia y ensañamiento ejercido contra las víctimas, que circunscriben tortura, violación sexual, desmembramiento, abandono o deposito del cuerpo en un lugar público o privado (lotes baldíos, basureros).

¹⁷ Datos extraídos de los informes del Centro de Estadísticas Judiciales / Órgano Judicial 2016 - 2021(P).
<https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/1/2022/02/456/casos-de-femicidio-violencia-domestica-deltos-sexuales-trata-2016-20.pdf>
<https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/1/2022/02/456/casos-de-femicidio-tentativa-de-femicidio-y-otros-2021-p-1.pdf>

CONCLUSIÓN

Los asesinatos de mujeres (femicidios) representan el fin de la violencia ejercida por su victimario (pareja, expareja, otro), desde un largo tiempo, por lo que estas pueden ser prevenidas. De ahí, la importancia de ejecutar políticas públicas que garanticen que las mujeres tengan acceso a diversos servicios de atención como es salud, asistencia social, seguridad, justicia, otros.

Combatir la violencia femicida, requiere cambios estructurales a largo plazo que aborden los variados tipos de violencia ejercidos contra la mujer, a través de un enfoque holístico. Esto implica fomentar cambios en las actitudes hacia los roles de género, reducir la dependencia y proteger a las mujeres y otros grupos vulnerables a través de una política de cero tolerancia. (UNODC, 2019)

Se requiere mejorar la captación de datos sobre la violencia de género contra la mujer, lo que permitiría llevar a cabo análisis cada vez más completos y que a su vez refuercen, sustenten la elaboración de políticas públicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Código Penal de Panamá. (2016). Panamá; 2da. ed. Panamá: Jurídica Pujol, S.A.

INFOSEGURA / PNUD / USAID (2021). Herramienta para monitorear los avances de los países en la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas. Índice de violencia multidimensional contra las mujeres y las niñas. Revisado en: https://infosegura.org/wp-content/uploads/2021/12/PPT-IVMCMN_Dataccion-final.pdf

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2006). I Informe regional: situación y análisis del femicidio en la región centroamericana. <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1837/i-informe-regional-femicidio-esp%C3%B1ol-2006.pdf>

Naciones Unidas, Asamblea General (2012). "Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo", (A/HRC/20/16). <https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Informe-de-la-Relatora-Especial-sobre-la-violencia-contra-la-mujer-sus-causas-y-consecuencias-Rashida-Manjoo.pdf>

Ungo, U. (2008). *Fernicidio en Panamá 2000-2006*. MONTES DE OCA, Costa Rica: Asociación Centro Feminista de Información Acción. <file:///C:/Users/nirodas/Downloads/Femicidio%20en%20Panam%C3%A1%20Urania%20Ungo.pdf>

UNODC (2022). Los Datos Importan. Asesinatos de mujeres y niñas por parte de su pareja u otros miembros de la familia.

[file:///C:/Users/nirodas/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/Content.Outlook/XLZ8FM0Z/UNODC BriefFemicide ESP CA%20\(003\).pdf](file:///C:/Users/nirodas/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/Content.Outlook/XLZ8FM0Z/UNODC%20BriefFemicide%20ESP%20CA%20(003).pdf)

UNODC / ONU MUJERES (2022). Marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género (también denominado “femicidio/feminicidio”).
[file:///C:/Users/nirodas/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/Content.Outlook/XLZ8FM0Z/UNODC Marco estadístico feminicidio 2022%20\(003\).pdf](file:///C:/Users/nirodas/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/Content.Outlook/XLZ8FM0Z/UNODC%20Marco%20estadistico%20feminicidio%202022%20(003).pdf)

UNODC (2019). Estudio mundial sobre el homicidio 2019. Resumen Ejecutivo.
https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/HOMICIDIOS_EN_ESPANOL.pdf

INSTANCIAS DONDE INTERPONER DENUNCIAS Y RECIBIR ORIENTACIÓN, SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (VCM) Y OTROS GRUPOS VULNERABLES

CENTRO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL (COAI)

147

**CENTRO DE ATENCIÓN
CIUDADANA**

311

**INSTITUTO NACIONAL DE LA
MUJER (INAMU)**

506-0500

**CENTRO DE RECEPCIÓN DE
DENUNCIAS (D.I.J.)**

507-3493 / 3498

JUZGADOS NOCTURNOS

517-9500 / 9523

CENTRO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

507-3498 *24 HORAS*

FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN ASUNTOS DE FAMILIA Y EL MENOR

225-8826